



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Adjudicación de destinos.** Resolución de 27 de noviembre de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Directores y de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura .....**38570**

##### **Universidad de Extremadura**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 26 de noviembre de 2015, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios.....**38574**

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Comunidad Autónoma.** Resolución de 20 de noviembre de 2015, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Es-



tado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....38597

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Autorización ambiental.** Resolución de 4 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos, promovida por D.ª María del Carmen Valle Montero, en el término municipal de Acehúche .....38600

**Autorización ambiental.** Resolución de 9 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de ade-rezo de aceitunas, incluyendo balsa de almacenamiento y evaporación de efluentes líquidos, titularidad de Sociedad Cooperativa Aceitunera San José de Corte de Peleas, en el término municipal de Corte de Peleas .....38617

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 24 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 555/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 601/2012 .....38635

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 3 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 207/2015 e inter-puesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo .....38637

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Presidencia de la Junta**

**Formalización.** Anuncio de 25 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Agencia informativa para Extremadura con cobertura audiovisual". Expte.: SE-138/2015 .....38638

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de noviembre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA-15-0113-F, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre.....38639



**Notificaciones.** Anuncio de 26 de noviembre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-0507-2, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio.....**38641**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de noviembre de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-1152-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio .....**38642**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de noviembre de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-1588-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio .....**38643**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de noviembre de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-1660-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio .....**38644**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de noviembre de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-1783-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio .....**38645**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Contratación.** Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones del Edificio Administrativo "Mérida III Milenio"". Expte.: SER1501004 .....**38646**

**Contratación.** Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Gestión de los soportes y otro material deportivo y de merchandising de la Dirección General de Deportes". Expte.: SE-39/2016 .....**38649**

**Formalización.** Anuncio de 30 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres". Expte.: SER1502006 .....**38651**

### **Ayuntamiento de Villa del Campo**

**Normas subsidiarias.** Edicto de 25 de noviembre de 2015 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias .....**38653**

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Vera**

**Urbanismo.** Edicto de 16 de octubre de 2015 sobre programa de ejecución para el desarrollo de la actividad urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 9 de las Normas Subsidiarias....**38653**



## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Directores y de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2015062555)*

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima, punto 1 de la Resolución de 6 de octubre de 2015, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Directores y Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura (DOE n.º 197, de 13 de octubre) y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### RESUELVO:

Aprobar y hacer pública la relación de aspirantes seleccionados en el concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores/as de formación permanente en Centros de Profesores y Recursos de Extremadura, con las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicadas, según se especifica en el Anexo I, declarándose desiertas la especificada en el Anexo II.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 102 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante el correspondiente a la circunscripción en que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste, en los términos y con las limitaciones previstas en el párrafo 2.º de la Regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 27 de noviembre de 2015.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I****RELACIÓN DE PLAZAS ADJUDICADAS DE ASESORES CPR****PROVINCIA DE BADAJOZ****Centro de Profesores y de Recursos de Castuera**

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Asesoría	PUNTUACIÓN			
				Méritos	Proyecto	Entrevista	TOTAL
Soriano Matías	Pedro Isidoro	Castuera	TIC	<b>13,07</b>	<b>13</b>	<b>7,25</b>	<b>33,32</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Jerez de los Caballeros**

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Asesoría	PUNTUACIÓN			
				Méritos	Proyecto	Entrevista	TOTAL
Gil Martínez	José	Jerez de los Caballeros	TIC	<b>11,1</b>	<b>10,4</b>	<b>5,8</b>	<b>27,3</b>

**PROVINCIA DE CÁCERES****Centro de Profesores y de Recursos de Cáceres**

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Asesoría	PUNTUACIÓN			
				Méritos	Proyecto	Entrevista	TOTAL
Cepeda Molano	Elisa	Cáceres	Secundaria	<b>9,26</b>	<b>14,3</b>	<b>9,8</b>	<b>33,36</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Caminomorisco**

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Asesoría	PUNTUACIÓN			
				Méritos	Proyecto	Entrevista	TOTAL
Mateos Moreno	Juan Jesús	Caminomorisco	Infantil/Primaria	<b>10,5</b>	<b>10,05</b>	<b>5,5</b>	<b>26,05</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Coria**

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Asesoría	PUNTUACIÓN			
				Méritos	Proyecto	Entrevista	TOTAL
Olivera Mateos	Evelia	Coria	Dirección	<b>14,85</b>	<b>12,65</b>	<b>7,7</b>	<b>35,2</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Hoyos**

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Asesoría	PUNTUACIÓN			
				Méritos	Proyecto	Entrevista	TOTAL
Sánchez Herrera	Margarita	Hoyos	Secundaria	<b>10,91</b>	<b>11,55</b>	<b>6</b>	<b>28,46</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Plasencia**

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Asesoría	PUNTUACIÓN			
				Méritos	Proyecto	Entrevista	TOTAL
Maíllo Moríñigo	Teodora	Plasencia	Secundaria	<b>13,6</b>	<b>13,55</b>	<b>6,5</b>	<b>33,65</b>

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II****PLAZAS DESIERTAS****Centro de Profesores y de Recursos de Brozas**

<b>Asesoría- Perfil básico</b>	<b>Cuerpo</b>
INFANTIL/PRIMARIA	MAESTROS

**Centro de Profesores y de Recursos de Caminomorisco**

<b>Asesoría- Perfil básico</b>	<b>Cuerpo</b>
SECUNDARIA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
DIRECCIÓN DEL CPR	INDISTINTO

**Centro de Profesores y de Recursos de Navalmoral de la Mata**

<b>Asesoría- Perfil básico</b>	<b>Cuerpo</b>
INFANTIL/PRIMARIA	MAESTROS



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2015, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios. (2015062552)*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, reformados por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 197, de 7 de octubre).

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades y el art. 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I, derivadas de las ofertas de Empleo Público de 2013 (DOE 17/06/2013), 2014 (DOE 05/06/2014) y 2015 (DOE 18/06/2015) con arreglo a las siguientes bases:

### **Primera. Normas Generales.**

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, reformados por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 197, de 7 de octubre) y la Normativa de Concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios entre Acreditados aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 17 de diciembre de 2008, modificada por Resolución de 10 de marzo de 2011, del Rector, por la que se hace público el Acuerdo normativo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2011, las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

### **Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.**

Para ser admitido/a a las presentes pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

#### **2.1. Requisitos Generales:**

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales



celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes, y descendientes del cónyuge, de los/las españoles/as y de los/las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los/las aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad a los/las españoles/as se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios/as de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.
- f) Haber abonado los correspondientes derechos de examen.

## 2.2. Requisitos Específicos:

Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Universidad, quienes hayan sido acreditados/as para el acceso a dichos Cuerpos Docentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estén habilitados/as para el acceso a los respectivos Cuerpos Docentes Universitarios, conforme lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados/as resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas.



Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, los funcionarios/as de los Cuerpos Docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad.

A todos los efectos se entenderá que están habilitados/as para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria.

Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los/las profesores/as de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, los/las concursantes acreditados/as deberán estar en posesión del título oficial de Especialistas que corresponda a dicha plaza.

En el caso de que el aspirante sea funcionario/a de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que hayan obtenido una plaza mediante concurso en otra Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### ***Tercera. Solicitudes.***

#### **3.1. Solicitudes de participación:**

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el Anexo II.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Extremadura.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a solicitud de los/las interesados/as.



Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los/las aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

### 3.2. Derechos de examen:

Los/las aspirantes deberán abonar a la Universidad de Extremadura, la cantidad de 40,00 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la c/c ES27-0049-6147-62-2310012418 del Banco de Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

### 3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los/las aspirantes que posean nacionalidad española.

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de el/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos/as aspirantes que participen en las pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado/a de derecho de su respectivo cónyuge.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes. Certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

- b) Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de que se reúnen los requisitos exigidos en base 2.2 de la presente convocatoria.
- c) Resguardo original justificativo del abono de los derechos de examen.

### 3.4. Las personas que opten a más de una plaza han de presentar una solicitud independiente por cada una de ellas y el correspondiente justificante del abono de las tasas para cada una de ellas, excepto en el supuesto que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

## **Cuarta. Admisión de aspirantes.**

### 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as



y excluidos/as. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos/as y excluidos/as, e indicación de las causas que en este último caso propician la exclusión, serán publicadas en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos [Edificios de Rectorado: Plaza de Caldereros, s/n. Cáceres y avda. de Elvas, s/n. Badajoz].

Asimismo, y a los únicos y exclusivos efectos de ampliar la difusión, se incorporará la relación en la dirección de internet: <http://www.unex.es/acreditados>, y se facilitará a los candidatos/as en la dirección que conste en la solicitud.

- 4.2. Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del concurso.
- 4.3. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la forma anteriormente establecida.
- 4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicio gravados.

#### ***Quinta. Comisiones de los Concursos de Acceso.***

- 5.1. La composición de las comisiones encargadas de valorar los méritos aportados por los participantes en el presente concurso es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las comisiones se encuentran publicados en la página web: <http://www.unex.es/acreditados>.

#### ***Sexta. Constitución de las Comisiones.***

- 6.1. Para la constitución de la Comisión, el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

- 6.2. La constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Normativa de concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, aprobada por la Universidad de Extremadura, modificada por Resolución de 10 de marzo de 2011, del Rector, por la que se hace público el Acuerdo normativo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2011. En



dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos.

- 6.3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión, ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.
- 6.4. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio que establece el Real Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

### ***Séptima. Desarrollo del Concurso.***

- 7.1. Los concursos se celebrarán íntegramente en dependencias de la Universidad de Extremadura y en idioma español.
- 7.2. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación, en papel y por quintuplicado, pudiendo presentar adicionalmente copias en formato digital:
  - a) Historial académico, docente e investigador, en el formato establecido y, en su caso, asistencial sanitario. El modelo de currículum podrá obtenerse en la página web: <http://www.unex.es/concursos>.
  - b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme al perfil de la plaza.

Además entregarán un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.

- 7.3. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cuál los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes y el lugar de comunicación de todos los resultados de las pruebas.
- 7.4. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá, tanto para los concursos de Profesor Titular como de Catedrático, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente, se debatirá con la Comisión, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre el currículum y proyectos propuestos. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.
- 7.5. La segunda prueba será pública y comenzará, como mínimo, el siguiente día hábil a la finalización de la primera prueba y, como máximo, en el plazo de diez días hábiles, pudiendo los candidatos renunciar por escrito al plazo mínimo. La prueba consistirá:



- a) Para los concursos a Profesor Titular de Universidad, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él. Posteriormente, se debatirá con ésta, durante el tiempo máximo de dos horas sobre el tema expuesto.
- b) En los concursos a Catedrático de Universidad, esta segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo.

A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen por quintuplicado del tema o del trabajo de investigación, respectivamente. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato ajustado a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

- 7.6. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato o candidata, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

#### ***Octava. Resolución del Concurso.***

- 8.1. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.
- 8.2. Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida, o de la misma se comprobara que no cumple los requisitos exigidos para su nombramiento, se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.
- 8.3. Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro del personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, así como su comunicación al Consejo de Universidades.
- 8.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.



- 8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.
- 8.6. El tiempo entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector.
- 8.7. Para el cómputo de los plazos, el mes de agosto será inhábil a todos los efectos.
- 8.8. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes hábiles a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

En este orden, los documentos entregados por cada candidato permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

#### ***Novena. Comisión de Reclamaciones.***

- 9.1. Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector de la Universidad de Extremadura. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.
- 9.2. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones prevista en los artículos 189 y 190 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, reformados por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 197, de 7 de octubre) compuesta por el Rector y seis Catedráticos de la Universidad de Extremadura pertenecientes a diversas áreas de conocimiento con amplia experiencia docente e investigadora.
- 9.3. Esta Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso, y tras oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos que hubieran participado en las mismas, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso formular nueva propuesta. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.
- 9.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamación serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

#### ***Décima. Presentación de documentos.***

- 10.1. Los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de las plazas deberán presentar, en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al



de conclusión de la actuación de la Comisión, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.
- b) Dos fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.
- c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad, expedido por el Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.
- e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los/las españoles/as que tuvieran la condición de funcionario/a de carrera estarán exentos/as de justificar los documentos y requisitos de los apartados c) y d) debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### ***Undécima. Nombramiento y toma de posesión.***

El nombramiento como funcionario docente será efectuado por el Rector, una vez que el candidato seleccionado haya cumplimentado los requisitos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, señalando el cuerpo y área de conocimiento, así como el Departamento al que se adscribe.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del nombramiento del candidato seleccionado deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

#### ***Duodécima. Norma final.***

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión de Acceso resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntado copia de su documento nacional de identidad o equivalente, a la Secretaria General de la Universidad de Extremadura, Plaza de Calderos, s/n., 10071 Cáceres.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura.

Potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes desde el día siguiente a de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 26 de noviembre de 2015.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**ANEXO I****CÓDIGO: 2015/A/001**

Plaza: DF3190

Departamento: Expresión Gráfica

Área: Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría

Facultad o Escuela: Centro Universitario de Mérida

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en Sistemas de Información Geográfica; investigación en Sistemas de Información Geográfica, Teledetección y Estadística espacial.

**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN**

Presidente titular: D. Luis Landesa Porras (Universidad de Extremadura)

Secretario titular: D. Francisco Javier Ariza López (Universidad de Jaén)

Vocal 1.º: D. Manuel Sánchez de la Orden (Universidad de Córdoba)

Vocal 2.º: D. Francisco García García (Universidad del País Vasco)

Vocal 3.º: D. José Herráez Boquera (Universidad del País Vasco)

Presidente suplente: D. Juan María Hernández Núñez (Universidad de Extremadura)

Secretario suplente: D. Antonio Bello García (Universidad de Oviedo)

Vocal 1.º suplente: D. Antonio J. Gil Cruz (Universidad de Jaén)

Vocal 2.º suplente: D. José Luis Berné Valero (Universidad del País Vasco)

Vocal 3.º suplente: D. Alfonso Núñez-García del Pozo (Universidad de Salamanca)

**CÓDIGO: 2015/A/002**

Plaza: DF3191

Departamento: Tecnología de los Computadores y de las Comunicaciones

Área: Arquitectura y Tecnología de los Computadores

Facultad o Escuela: Escuela Politécnica

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en Tecnología de Computadores y Arquitecturas Especializadas para Computación Neuronal e Investigación en Técnicas de Computación Neuronal y su Aplicación en el Análisis y Estudio del Estado del Patrimonio Histórico.

**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN**

Presidente titular: D.ª Inmaculada Pérez de Guzmán Molina (Universidad de Málaga)

Secretario titular: D. Pedro Gómez Vilda (Universidad Politécnica de Madrid)



Vocal 1.º: D. Carlos García Puntonet (Universidad de Granada)

Vocal 2.º: D.ª Alicia Casals Gelpi (Universidad Politécnica de Cataluña)

Vocal 3.º: D. Juan Manuel García Chamizo (Universidad de Alicante)

Presidente suplente: D.ª Emilia Crespo Del Arco (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

Secretario suplente: D. Julio López Ortega (Universidad de Granada)

Vocal 1.º suplente: D. Domingo Benítez Díaz (Universidad de las Palmas de Gran Canarias)

Vocal 2.º suplente: D.ª Ana Pont San Juan (Universidad Politécnica de Valencia)

Vocal 3.º suplente: D. Francisco José Pelayo Valle (Universidad de Granada)

**CÓDIGO: 2015/A/003**

Plaza: DF3192

Departamento: Química Orgánica e Inorgánica

Área: Química Orgánica

Facultad o Escuela: Facultad de Veterinaria

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en Química Orgánica y Bioorgánica. Investigación en química de isonitrilos.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente titular: D. Benito Alcaide Alañón (Universidad Complutense de Madrid)

Secretario titular: D.ª Generosa Gómez Pacios (Universidad de Vigo)

Vocal 1.º: D.ª Carmen Nájera Domingo (Universidad de Alicante)

Vocal 2.º: D. Miquel Pons Vallès (Universidad de Barcelona)

Vocal 3.º: D. Julio A. Seijas Vázquez (Universidad de Santiago de Compostela)

Presidente suplente: D.ª Elena de la Cuesta Elósegui (Universidad Complutense de Madrid)

Secretario suplente: D. Joaquín Altarejos Caballero (Universidad de Jaén)

Vocal 1.º suplente: D. Rodolfo Lavilla Grifols (Universidad de Barcelona)

Vocal 2.º suplente: D.ª María del Carmen Villaverde Cameron Walker (Universidad de Santiago de Compostela)

Vocal 3.º suplente: D. Yagamare Fall Diop (Universidad de Vigo)

**CÓDIGO: 2015/A/004**

Plaza: DF3193

Departamento: Ciencias Biomédicas

Área: Microbiología

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias



Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia: Biotecnología Microbiana y Microbiología. Investigación: Glicosilación en levaduras.

#### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente titular: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Blanco Roca (Universidad de Extremadura)

Secretario titular: D. Manuel Ramírez Fernández (Universidad de Extremadura)

Vocal 1.<sup>o</sup>: D. Antonio C. Gómez García (Universidad de Extremadura)

Vocal 2.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Millán Pérez (Universidad de Córdoba)

Vocal 3.<sup>o</sup>: D. Juan Carlos García Mauricio (Universidad de Córdoba)

Presidente suplente: D. José Prieto Prieto (Universidad Complutense)

Secretario suplente: D. Germán Larriba Calle (Universidad de Extremadura)

Vocal 1.<sup>o</sup> suplente: D. Juan Luis Muñoz Bellido (Universidad de Salamanca)

Vocal 2.<sup>o</sup> suplente: D.<sup>a</sup> Isabel Pardo Cubillos (Universidad de Valencia)

Vocal 3.<sup>o</sup> suplente: D. José Ramos Ruiz (Universidad de Córdoba)

#### **CÓDIGO: 2015/A/005**

Plaza: DF3194

Departamento: Producción Animal y Ciencia de los Alimentos

Área: Producción Animal

Facultad o Escuela: Facultad de Veterinaria

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en genética y mejora genética animal.

#### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente titular: D. Argimiro Daza Andrada (Universidad Politécnica de Madrid)

Secretario titular: D. Clemente José López Bote (Universidad Complutense de Madrid)

Vocal 1.<sup>o</sup>: D. Vicente Ramiro Gaudioso Lacasa (Universidad de León)

Vocal 2.<sup>o</sup>: D. Juan Manuel Serradilla Manrique (Universidad de Córdoba)

Vocal 3.<sup>o</sup>: D. Antonio Muñoz Luna (Universidad de Murcia)

Presidente suplente: D. Antonio Purroy Unanua (Universidad Pública de Navarra)

Secretario suplente: José Emilio Guerrero Ginel (Universidad de Córdoba)

Vocal 1.<sup>o</sup> suplente: D. Gonzalo González Mateos (Universidad Politécnica de Madrid)

Vocal 2.<sup>o</sup> suplente: D. Carlos Miguel Sañudo Astíz (Universidad de Zaragoza)

Vocal 3.<sup>o</sup> suplente: D.<sup>a</sup> Ana Garrido Varo. Catedrática de Universidad (Universidad de Córdoba)

**CÓDIGO: 2015/A/006**

Plaza: DF3195

Departamento: Ingeniería Química y Química Física

Área: Química Física

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en el área e investigación en tratamientos cuánticos y de simulación dinámica de sistemas químicos.

**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN**

Presidente titular: D. Alberto Requena Rodríguez (Universidad de Murcia)

Secretario titular: D. Santiago Tolosa Arroyo (Universidad de Extremadura)

Vocal 1.º: D. Joaquín Espinosa García (Universidad de Extremadura)

Vocal 2.º: D. Ángel López Piñeiro (Universidad de Extremadura)

Vocal 3.º: D.ª Carmen Serna Ballester (Universidad de Murcia)

Presidente suplente: D. Francisco J. Olivares del Valle (Universidad de Extremadura)

Secretario suplente: D. José J. López Cascales (Universidad Politécnica de Cartagena)

Vocal 1.º suplente: D. José Luis Alonso Hernández (Universidad de Valladolid)

Vocal 2.º suplente: D. José Albaladejo Pérez (Universidad de Castilla la Mancha)

Vocal 3.º suplente: D.ª Beatriz Cabañas Galán (Universidad de Castilla la Mancha)

**CÓDIGO: 2015/A/007**

Plaza: DF3196

Departamento: Filología Hispánica y Lingüística General

Área: Literatura Española

Facultad o Escuela: Facultad de Filosofía y Letras

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Literatura española contemporánea

**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN**

Presidente titular: D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres (Universidad de Murcia)

Secretario titular: D. Julio Neira Jiménez (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

Vocal 1.º: D. Jesús Cañas Murillo (Universidad de Extremadura)

Vocal 2.º: D.ª Virtudes Atero Burgos (Universidad de Cádiz)

Vocal 3.º: D.ª Ana Luisa Baquero Escudero (Universidad de Murcia)

Presidente suplente: D. Antonio Salvador Plans (Universidad de Extremadura)

Secretario suplente: D.ª Piedad Bolaños Donoso (Universidad de Sevilla)



Vocal 2.º suplente: D. Antonio Rey Hazas (Universidad Autónoma)

Vocal 3.º suplente: D.ª Inmaculada Urzainqui Miquelez (Universidad de Oviedo)

**CÓDIGO: 2015/A/008**

Plaza: DF3197

Departamento: Derecho Público

Área: Derecho Penal

Facultad o Escuela: Facultad de Derecho

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en el Área de Derecho Penal

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente titular: D. Joaquín Cuello Contreras (Universidad de Extremadura)

Secretario titular: D. Borja Mapelli Caffarena (Universidad de Sevilla)

Vocal 1.º: D. Lorenzo Morillas Cueva (Universidad de Granada)

Vocal 2.º: D. Juan Carlos Carbonell Mateu (Universidad de Valencia)

Vocal 3.º: D. Miguel Olmedo Cardenete (Universidad de Granada)

Presidente suplente: D. Juan José González Rus (Universidad de Córdoba)

Secretario suplente: D.ª Nuria Castelló Nicás (Universidad de Granada)

Vocal 1.º suplente: D.ª Mª Luisa Maqueda Abreu (Universidad de Granada)

Vocal 2.º suplente: D. Jaime Peris Riera (Universidad de Murcia)

Vocal 3.º suplente: D.ª Elena Larrauri Pijoán (Universidad Pompeu Fabra, Barcelona)

**CÓDIGO: 2015/A/009**

Plaza: DF3198

Departamento: Historia

Área: Historia Medieval

Facultad o Escuela: Facultad de Filosofía y Letras

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en Historia Medieval de la Península Ibérica

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente titular: D.ª Mercedes Borrero Fernández (Universidad de Sevilla)

Secretario titular: D. Julián Clemente Ramos (Universidad de Extremadura)

Vocal 1.º: D.ª María Isabel del Val Valdivieso (Universidad de Valladolid)



Vocal 2.º: D. Flocel Sabaté i Curull (Universidad de Lleida)  
Vocal 3.º: D. Carlos de Ayala Martínez (Universidad Autónoma de Madrid)  
Presidente suplente: D. Eduardo Aznar Vallejo (Universidad de la Laguna)  
Secretario suplente: D. José Vicente Cabezuelo Pliego (Universidad de Alicante)  
Vocal 1.º suplente: D. Ricardo Córdoba de la Llave (Universidad de Córdoba)  
Vocal 2.º suplente: D.ª Isabel Montes Romero-Camacho (Universidad de Sevilla)  
Vocal 3.º suplente: D. Manuel García Fernández (Universidad de Sevilla)

**CÓDIGO: 2015/B/001**

Plaza: DF3199

Departamento: Didáctica de las Ciencias Sociales, las Lenguas y Literaturas

Área: Didáctica de las Ciencias Sociales

Facultad o Escuela: Formación del Profesorado

Categoría de cuerpo docente: Profesor Titular de Universidad

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en fuentes y recursos audiovisuales aplicados a la Didáctica de la Historia.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente titular: D. Antonio Rodríguez de las Heras (Universidad Carlos III de Madrid)  
Secretario titular: D. Manuel Lucero Fustes (Universidad de Extremadura)  
Vocal 1.º: D. Jesús Valverde Berrocoso (Universidad de Extremadura)  
Vocal 2.º: D. Manuel Montanero Fernández (Universidad de Extremadura)  
Vocal 3.º: D.ª María del Consuelo Díez de Biedmar (Universidad de Jaén)  
Presidente suplente: D. Florentino Blázquez Entonado (Universidad de Extremadura)  
Secretario suplente: D.ª Carmen Rosa García (Universidad de Málaga)  
Vocal 1.º suplente: D. Manuel Álvaro Dueñas (Universidad Autónoma de Madrid)  
Vocal 2.º suplente: D.ª Estela Dangelo Menéndez (Universidad Complutense de Madrid)  
Vocal 3.º suplente: D. Pello Urkidi Elorrieta (Universidad del País Vasco UPV/EHU)

**CÓDIGO: 2015/B/002**

Plaza: DF3200

Departamento: Economía

Área: Historia e Instituciones Económicas

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

Perfil docente: Historia Económica Mundial.

Perfil investigador: Historia Económica de Extremadura.

**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN**

Presidente Titular: D. Francisco Pedraja Chaparro (Universidad de Extremadura).  
Secretario Titular: D.<sup>a</sup> Jeronia Pons Pons (Universidad de Sevilla).  
Vocal 1.<sup>o</sup>: D. Julián Ramajo Hernández (Universidad de Extremadura).  
Vocal 2.<sup>o</sup>: D. José Ignacio Jiménez Blanco (Universidad Complutense de Madrid).  
Vocal 3.<sup>o</sup>: D. Miguel Ángel Márquez Paniagua (Universidad de Extremadura).  
Presidente Suplente: D. Francisco Javier Salinas Jiménez (Universidad Autónoma de Madrid)  
Secretario Suplente: D. Jesús Pérez Mayo (Universidad de Extremadura)  
Vocal 1.<sup>o</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> María Inmaculada López Ortíz (Universidad de Alicante).  
Vocal 2.<sup>o</sup> Suplente: D. Domingo Gallego Martínez (Universidad de Zaragoza)  
Vocal 3.<sup>o</sup> Suplente: D. Javier Moreno Lázaro (Universidad de Valladolid)

**CÓDIGO: 2015/B/003**

Plaza: DF3201

Departamento: Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales

Área: Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras

Facultad o Escuela: Escuela Ingenierías Industriales

Categoría de cuerpo docente: Titular Universidad

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en Resistencia de Materiales e investigación en Propiedades Mecánicas bajo Tensiones de Contacto.

**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN**

Presidente titular: D.<sup>a</sup> Antonia Pajares Vicente (Universidad de Extremadura)  
Secretario titular: D.<sup>a</sup> María Teresa Gómez del Río (Universidad Rey Juan Carlos de Madrid)  
Vocal 1.<sup>o</sup>: D. David Cendón Franco (Universidad Politécnica de Madrid)  
Vocal 2.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Alicia Salazar López (Universidad Rey Juan Carlos de Madrid)  
Vocal 3.<sup>o</sup>: D. Ignacio Herrera Navarro (Universidad de Extremadura)  
Presidente suplente: D. Fernando Guiberteau Cabanillas (Universidad de Extremadura)  
Secretario suplente: D.<sup>a</sup> Sonia Sánchez Sáez (Universidad Carlos III de Madrid)  
Vocal 1.<sup>o</sup> suplente: D. Ángel Arias Hernández (Universidad Carlos III de Madrid)  
Vocal 2.<sup>o</sup> suplente: D. Jorge López Puente (Universidad Carlos III de Madrid)  
Vocal 3.<sup>o</sup> suplente: D. Felipe García Sánchez (Universidad de Málaga)

**CÓDIGO: 2015/B/004**

Plaza: DF3202

Departamento: Dirección de Empresas y Sociología

Área: Organización de Empresas



Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad  
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:  
Perfil Docente -Gestión de Recursos Humanos  
Perfil Investigador -Marketing Interno y Responsabilidad Social a Nivel Regional.

#### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente titular: D. Tomás M. Bañegil Palacios (Universidad de Extremadura)  
Secretario titular: D. José Carlos Campos López (Universidad de Extremadura)  
Vocal 1.º: D.ª M.ª Jesús Hernández Ortiz (Universidad de Jaén)  
Vocal 2.º: D. Francisco J. Miranda González (Universidad de Extremadura)  
Vocal 3.º: D. José Luis Roldán Salgueiro (Universidad de Sevilla)  
Presidente suplente: D. Antonio G. Leal Millán (Universidad de Sevilla)  
Secretario suplente: D. Patricio Morcillo Ortega (Universidad Autónoma de Madrid)  
Vocal 1.º suplente: D. José Miguel Rodríguez Antón (Universidad Autónoma de Madrid)  
Vocal 2.º suplente: D.ª Concepción Garcés Ayerbe (Universidad de Zaragoza)  
Vocal 3.º suplente: D. José Carlos Casillas Bueno (Universidad de Sevilla)

#### **CÓDIGO: 2015/B/005**

Plaza: DF3203

Departamento: Bioquímica y Biología Molecular y Genética

Área: Bioquímica y Biología Molecular

Facultad o Escuela: Facultad de Veterinaria

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en Bioquímica Estructural e Investigación en Biodegradación de Contaminantes por Bacterias.

#### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente titular: D. Santiago Vadillo Machota (Universidad de Extremadura)  
Secretario titular: D. Rafael Blasco Pla (Universidad de Extremadura)  
Vocal 1.º: D. Fernando Henao Dávila (Universidad de Extremadura)  
Vocal 2.º: D. Pedro Macías Laso (Universidad de Extremadura)  
Vocal 3.º: D.ª Ana M.ª Mata Durán (Universidad de Extremadura)  
Presidente suplente: D. Carlos Gutiérrez Merino (Universidad de Extremadura)  
Secretario suplente: D. Francisco Javier Martín Romero (Universidad de Extremadura)  
Vocal 1.º suplente: D. Francisco Centeno Velázquez (Universidad de Extremadura)  
Vocal 2.º suplente: D. José Carlos Cameselle Viña (Universidad de Extremadura)



Vocal 3.º suplente: D. João Nuno Meireles da Silva Gonçalves Ribeiro (Universidad de Extremadura)

**CÓDIGO: 2015/B/006**

Plaza: DF3204

Departamento: Bioquímica y Biología Molecular y Genética

Área: Bioquímica y Biología Molecular

Facultad o Escuela: Facultad de Veterinaria

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en Regulación del Metabolismo e Investigación en Regulación del Metabolismo de Arginina en Macrófagos de Mamíferos.

**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN**

Presidente titular: D. Carlos Gutiérrez Merino (Universidad de Extremadura)

Secretario titular: D.ª Alicia Cabezas Martín (Universidad de Extremadura)

Vocal 1.º: D.ª Julia Bragado González (Universidad de Extremadura)

Vocal 2.º: D.ª M.ª Isabel Igeño González (Universidad de Extremadura)

Vocal 3.º: M.ª del Carmen Pinto Corraliza (Universidad de Extremadura)

Presidente suplente: D. Ginés M.ª Salido Ruiz (Universidad de Extremadura)

Secretario suplente: D.ª Rosa M.ª Pinto Corraliza (Universidad de Extremadura)

Vocal 1.º suplente: D.ª M.ª. Luisa Campo Guinea (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º suplente: D.ª M.ª Jesús Costas Vázquez (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º suplente: D. Pedro M.ª Fernández Salguero (Universidad de Extremadura).

**CÓDIGO: 2015/B/007**

Plaza: DF3205

Departamento: Medicina Animal

Área: Medicina y Cirugía Animal

Facultad o Escuela: Facultad de Veterinaria

Categoría de cuerpo docente: Profesor Titular de Universidad

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e Investigación en Patología Médica y de la Nutrición.

**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN**

Presidente titular: D. Miguel Hermoso De Mendoza Salcedo (Universidad de Extremadura)

Secretario titular: D.ª María Cruz Gil Anaya (Universidad de Extremadura)

Vocal 1.º: D. Jesús Usón Casaus (Universidad de Extremadura)



Vocal 2.º: D. Rafael Barrera Chacón (Universidad de Extremadura)  
Vocal 3.º: D. Antonio Jiménez Redondo (Universidad de Extremadura)  
Presidente suplente: D. Santiago Vadillo Machota (Universidad de Extremadura)  
Secretario suplente: D. Santiago Andrés Díaz (Universidad de Extremadura)  
Vocal 1.º suplente: D. Fernando Juan Peña Vega (Universidad de Extremadura)  
Vocal 2.º suplente: D.ª María Cinta Mañé Seró (Universidad de Extremadura)  
Vocal 3.º suplente: D. Joaquín Sánchez Peinado (Universidad de Extremadura)

**CÓDIGO: 2015/B/008**

Plaza: DF3206

Departamento: Ingeniería Química y Química Física

Área: Química Física.

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en el área. Actividad investigadora: Química Cuántica y Computacional. Efectos del disolvente.

**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN**

Presidente titular: D. Francisco J. Olivares del Valle (Universidad de Extremadura)  
Secretario titular: D. Manuel Aguilar Espinosa (Universidad de Extremadura)  
Vocal 1.º: D. Ángel López Piñeiro (Universidad de Extremadura)  
Vocal 2.º: D.ª M.ª Luz Sánchez Mendoza (Universidad de Extremadura)  
Vocal 3.º: D. José Carlos Corchado Martín-Romo (Universidad de Extremadura)  
Presidente suplente: D. Santiago Tolosa Arroyo (Universidad de Extremadura)  
Secretario suplente: D. Jorge Sansón Martín (Universidad de Extremadura)  
Vocal 1.º suplente: D. Joaquín Espinosa García (Universidad de Extremadura)  
Vocal 2.º suplente: D. Evaristo Ojalvo Sánchez (Universidad de Extremadura)  
Vocal 3.º suplente: D.ª Mercedes Tirado García (Universidad de Extremadura)

**CÓDIGO: 2015/B/009**

Plaza: DF3207

Departamento: Fisiología

Área: Fisiología

Facultad o Escuela: Facultad de Veterinaria

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en Endocrinología y Regulación Metabólica e investigación en Fisiología celular espermática.



### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente titular: D. Ginés María Salido Ruiz (Universidad de Extremadura)  
Secretario titular: D.<sup>a</sup> María Cristina Camello Almaraz (Universidad de Extremadura)  
Vocal 1.º: D. José Antonio Pariente Llanos (Universidad de Extremadura)  
Vocal 2.º: D.<sup>a</sup> María José Pozo Andrada (Universidad de Extremadura)  
Vocal 3.º: D. Antonio González Mateos (Universidad de Extremadura)  
Presidente suplente: D.<sup>a</sup> María Carmen Barriga Ibars (Universidad de Extremadura)  
Secretario suplente: D. Juan Antonio Rosado Dionisio (Universidad de Extremadura)  
Vocal 1.º suplente: D.<sup>a</sup> Ana Beatriz Rodríguez Moratinos (Universidad de Extremadura)  
Vocal 2.º suplente: D. Pedro Javier Camello Almaraz (Universidad de Extremadura)  
Vocal 3.º suplente: D.<sup>a</sup> María Ángeles Tormo García (Universidad de Extremadura)

### **CÓDIGO: 2015/B/010**

Plaza: DF3208

Departamento: Economía

Área: Economía Aplicada

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en Economía del Sector Público I y Hacienda Autónoma y Local en el Grado de Economía Historia Económica de Extremadura. Líneas de investigación preferentes a desarrollar: Medición de la eficiencia en el sector público; aplicaciones en el sector educativo y sanitario; Haciendas descentralizadas y federalismo fiscal.

### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente Titular: D. Francisco Pedraja Chaparro (Universidad de Extremadura)  
Secretario Titular: D.<sup>a</sup> Lourdes Jerez Barroso (Universidad de Extremadura)  
Vocal 1.º: D. Francisco Pulido García (Universidad de Extremadura)  
Vocal 2.º: D. Antonio Jurado Málaga (Universidad de Extremadura)  
Vocal 3.º: D. Jesús Pérez Mayo (Universidad de Extremadura)



**ANEXO II**  
**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Convocada a concurso de acceso plaza/s de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa  
Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión:

<b>I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO</b>			
<i>Cuerpo Docente:</i> <i>Área de Conocimiento:</i> <i>Departamento:</i> <i>Actividades docentes e investigadoras a realizar:</i>  <i>Fecha de resolución de la convocatoria:</i> _____ <i>B.O.E.:</i> _____ <i>Código del concurso:</i> _____ <i>Código de la plaza</i> _____ <i>Nº de plazas:</i> _____			
<b>II. DATOS PERSONALES</b>			
<i>Primer Apellido</i>	<i>Segundo Apellido</i>	<i>Nombre</i>	
<i>D.N.I./Pasaporte</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	
<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>	<i>Teléfono</i>	
<i>Domicilio</i>		<i>Correo electrónico</i>	
<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>	<i>Código Postal</i>	
<b>Caso de ser funcionario de carrera</b>			
<i>Denominación Cuerpo</i>	<i>Organismo</i>	<i>Fecha ingreso</i>	<i>Nº Reg. Personal</i>
<input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Excedente voluntario <input type="checkbox"/> Servicios especiales			
<input type="checkbox"/> Otras      Indicar cual:			



III. DATOS ACADÉMICOS		
Títulos		Fecha de obtención
Docencia previa		
Categoría	Período	Organismo
ACREDITACIÓN o HABILITACIÓN (si corresponde)		
Cuerpo	Fecha resolución	B.O.E.
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		

El abajo firmante, Don/Doña \_\_\_\_\_

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de \_\_\_\_\_ en el área de conocimiento de \_\_\_\_\_ comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

**SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2015, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015062457)*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero.

**RESUELVO :**

Publicar el mencionado acuerdo como Anexo a esta resolución.

Mérida, a 20 de noviembre de 2015.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY 1/2015, DE 10 DE FEBRERO, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en su reunión celebrada el 3 de noviembre de 2015, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, de 30 de abril de 2015, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con los artículos 18; 27, 33 y 35 a 50 de la Ley de Extremadura 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas partes consideran solventadas las mismas conforme a los compromisos que en relación con los preceptos controvertidos se exponen a continuación:

a) Artículo 18: Se suprimirán los apartados 2, 3, 4 y 5, y se dará al artículo la siguiente redacción:

“Artículo 18. Plazo de resolución del procedimiento iniciado mediante declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

En el procedimiento iniciado mediante declaración relativo al impuesto sobre sucesiones y donaciones, el deber de notificación y el cómputo del plazo de resolución se rigen por las reglas que determina el artículo 104.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria”.

b) Artículo 27: Se derogará el artículo completo.

c) Artículo 33. Ambas partes entienden que el precepto ha de ser interpretado en el sentido de que la mención al tipo de interés de demora que realiza dicho artículo es meramente a título ejemplificativo, sin minusvalorar ni limitar en ningún caso la libertad del perito para la aplicación, o en el caso de que decida utilizar un método de capitalización, del interés de demora que considere oportuno de acuerdo con su pericia.

d) Artículos 35 a 50: Con el fin de evitar posibles equívocos, la Comunidad Autónoma de Extremadura, se compromete a:

1. Derogar el último inciso del apartado a) del artículo 37. De esta manera el apartado objeto de controversia, quedaría redactado como sigue:

“a) Los actos de aplicación de los tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura de los recargos establecidos por ésta sobre los tributos estatales y la imposición de sanciones derivadas de unos y otros, que se regirán por lo previsto en la legislación general tributaria”.



2. Establecer mediante una disposición adicional, dentro del primer proyecto de Ley de naturaleza económico-financiera que se tramite ante la Asamblea de Extremadura, la previsión de que para el supuesto de la asunción efectiva de la resolución de las reclamaciones económico-administrativas relacionadas con la aplicación de los tributos cedidos por el Estado, éstas se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

La disposición adicional será redactada a este efecto como sigue:

“En el supuesto de que se llegue a materializar la asunción efectiva por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la competencia para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas relacionadas con la aplicación de los tributos cedidos por el Estado, éstas se sustanciarán en única instancia ante la Junta Económico-Administrativa, que habrán de tramitarse, en cuanto resulten de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Ley General tributaria y sus normas de desarrollo”.

- e) El cumplimiento de los compromisos anteriores se iniciará con ocasión del primer proyecto de ley de contenido económico-financiero que se tramite ante la Asamblea de Extremadura.
- 2.º En razón al acuerdo alcanzado ambas partes coinciden en consideran resueltas las discrepancias manifestadas en relación con los artículos contemplados en este Acuerdo y concluida la controversia planteada.
- 3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Madrid, a 3 de noviembre de 2015.

Cristóbal Montoro Romero

Pilar Blanco-Morales Limones

MINISTRO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSEJERA DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos, promovida por D.<sup>a</sup> María del Carmen Valle Montero, en el término municipal de Acehúche. (2015062524)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de marzo de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos ubicada en el término municipal de Acehúche (Cáceres) y promovida por D.<sup>a</sup> María del Carmen Valle Montero con NIF 07000845-X.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para 6 ciclos de 25.000 pollos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1.b del Anexo II.

La explotación avícola se ubicará en el paraje denominado "Pradillo", concretamente en la parcela 85 del polígono 7 del término municipal de Acehúche (Cáceres). Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 30 de julio de 2015. La cual se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. La arquitecto técnico municipal de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación de Territorio de la Mancomunidad Rivera Fresnedosa emite informe con fecha 9 de abril de 2015, sobre la compatibilidad urbanística del proyecto concluyendo que "El uso ganadero no vinculado a la explotación de la finca al que se pretenden destinar las construcciones e instalaciones es compatible con la normativa urbanística previa calificación urbanística", conforme a lo establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las explotación avícola cuenta con Resolución de 14 de octubre de 2015 de la Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio por la que se acuerda otorgar calificación urbanística para la construcción de una explotación avícola en la parcela 85 del polígono 7 del municipio de Acehúche (Referencia catastral 10004A007000850000MP) promovida por Doña María del Carmen Valle Montero (Expte: 15/034/CC).

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 14 de abril de 2015, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Acehúche, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar.



Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 18 de mayo de 2015 que se publicó en el DOE n.º 113, de 15 de junio de 2015. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Séptimo. Mediante escrito de 18 de mayo de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Acehúche que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 30 de julio de 2015 a D.ª María del Carmen Valle Montero y al Ayuntamiento de Acehúche con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

Noveno. Con fecha 4 de noviembre de 2015, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.1.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### SE RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de D.<sup>a</sup> María del Carmen Valle Montero, para la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos, categoría 1.1.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde" ubicada en el término municipal de Acehúche (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 15/033.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 300 m<sup>3</sup>/año, que suponen unos 5.500 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
  - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.



- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. Por ello, no podrá ser inferior a 41,1 m<sup>3</sup>.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10



Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de los animales	18 02 01
Medicamentos distintos de los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en las fosas estancas que recogen las aguas de limpieza de las naves y vestuarios	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta DGMA.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, nave de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Nave de engorde, durante las tareas de limpieza de la nave de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.



3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
  - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
  - Contar con un volumen total de almacenamiento mínimo de 8,3 m<sup>3</sup>.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.



- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas al Servicio de Arqueología de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden



cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las fosas.
  - Las existencia de fugas.

#### - i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 4 de noviembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio  
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015)  
El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para 6 ciclos de 25.000 pollos/ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2-2,8 kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzarán densidades superiores a los 39 kg de peso vivo/m<sup>2</sup>.

La explotación avícola se ubicará en el paraje denominado "Pradillo", concretamente en la parcela 85 del polígono 7 del término municipal de Acehúche (Cáceres).

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Construcción de una nave de 1.911,03 m<sup>2</sup> de superficie construida (115,54 m x 16,54 m) y 1.840 m<sup>2</sup> de superficie útil, destinada al engorde de pollos contando con sistema de calefacción a base de generadores de calor, sistema de ventilación a base de extractores, sistema de pulverización con nebulizadores, sistema de alimentación y bebida y sistema eléctrico y de iluminación. La nave contará además con sala de control, almacén y sala de herramientas.

Las coordenadas geográficas de la nave tomada en sus 4 extremos son: Punto 1 (Coordenada X: 700.949,0 e Y: 4.408.451,2); Punto 2 (Coordenada X: 700.956,6 e Y: 4.408.465,3); Punto 3 (Coordenada X: 700.854,0 e Y: 4.408.520,2) y Punto 4 (Coordenada X: 700.840,6 e Y: 4.408.527,9)

- Lazareto de 11 m<sup>2</sup> de superficie para el secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Fosa estanca de capacidad suficiente para el almacenamiento de aguas de limpieza de las naves y lixiviados del estercolero.
- Estercolero de 49 m<sup>3</sup> de capacidad con solera de hormigón, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- 2 silos de almacenamiento de pienso.
- depósitos de agua.
- Vestuario con aseos.
- Depósito de gas.
- Vado de desinfección de vehículos.
- Pediluvios.
- Contenedor de cadáveres.
- Cerramiento perimetral.

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º expte.: IA15/0387

Actividad: Explotación avícola.

Promotor: María del Carmen Valle Montero.

Término municipal: Acehúche.

Visto el informe técnico de fecha 30 de julio de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación avícola", en el término municipal de Acehúche, cuyo promotor es María del Carmen Valle Montero.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación avícola con una capacidad final de 25.000 pollos. Las instalaciones de la explotación avícola se localizarán en la parcela 85 del polígono 7 del término municipal de Acehúche, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de una edificación de cría y engorde con una superficie de 1.911 m<sup>2</sup>, una sala de control y vestuario 15 m<sup>2</sup>, un almacén de cama de 180 m<sup>2</sup> y una sala de herramientas de 30 m<sup>2</sup>. También contará con las siguientes instalaciones complementarias: pozo, lazareto, estercolero, silos de alimentos, depósito de agua, depósito de gas, instalación de calefacción, instalación de ventilación, pediluvio, vado sanitario y fosa.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o alvero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Se dispondrá de fosa con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes de las instalaciones y del estercolero. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de yacija (cama, excretas, piensos caídos y plumas). Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia.



4. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.
5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

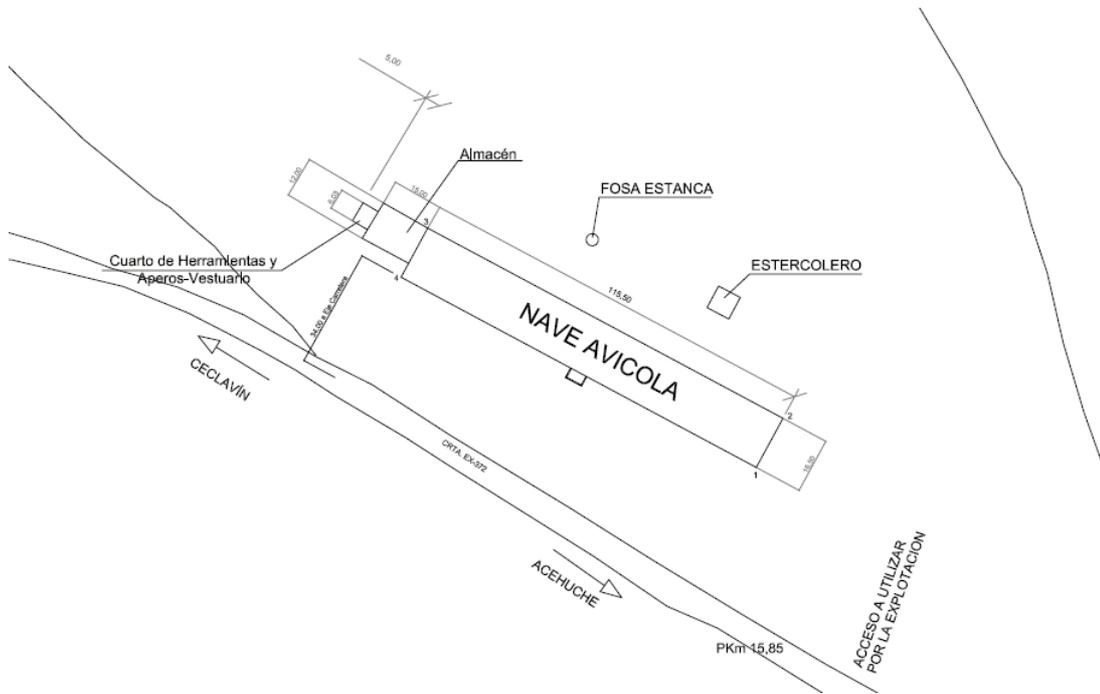
1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para el vertido de aguas residuales y/o para el pozo de sondeo deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.



3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.



**ANEXO GRAFICO**



• • •





*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de aderezo de aceitunas, incluyendo balsa de almacenamiento y evaporación de efluentes líquidos, titularidad de Sociedad Cooperativa Aceitunera San José de Corte de Peleas, en el término municipal de Corte de Peleas. (2015062525)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de marzo de 2013, tiene entrada, en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación de aderezo de aceitunas ubicada en el término municipal de Corte de Peleas titularidad de Sociedad Cooperativa Aceitunera San José de Corte de Peleas, con CIF F-06144661.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en las categorías 3.2.b), 9.1 y 9.3 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La actividad se ubica en la calle Vasco Núñez de Balboa, 23, Corte de Peleas, 06196 (Badajoz).

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 19 de enero de 2015 que se publicó en el DOE n.º 28, de 11 de febrero. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, obra en el expediente Informe técnico municipal de fecha 26 de febrero de 2015, según el cual "Localización de la finca: suelo urbano...Clasificación urbanística del suelo: suelo industrial...el proyecto es compatible con el planeamiento urbanístico".

Quinto. Respecto al informe municipal referido en el artículo 24 del Reglamento, no obra en el expediente informe del Ayuntamiento de Corte de Peleas distinto al ya indicado.

Sexto. El proyecto cuenta con informe técnico sobre estudio hidrogeológico de la balsa asociada a la instalación de la Dirección de Programas de Impacto Ambiental de fecha 6 de octubre de 2015 (expediente IA 15/0033), que establece condiciones a la construcción y explotación de la balsa de evaporación asociada a esta instalación y se incluye en el Anexo II de esta resolución.

Séptimo. Junto con la solicitud de autorización ambiental unificada, el titular aporta las siguientes licencias municipales de apertura a su nombre y relativas a esta instalación: para fábrica de aderezo de aceitunas de fecha 4 de enero de 2006 y para ampliación de planta de aderezo de aceitunas de fecha 28 de abril de 2011.



Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al artículo 7.5 del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de 14 de octubre de 2015 a Sociedad Cooperativa Aceitunera San José de Corte de Peleas y al Ayuntamiento de Corte de Peleas con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en las categorías 3.2.b), 9.1 y 9.3 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición", respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente

#### RESUELVE :

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Sociedad Cooperativa Aceitunera San José de Corte de Peleas, para instalación de aderezo de aceitunas, incluyendo balsa de almacenamiento y evaporación de efluentes líquidos (epígrafes 3.2.b), 9.1 y 9.3 del Anexo II del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011), ubicadas en el término municipal de Corte de Peleas, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad am-



biental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/055.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Los residuos no peligrosos cuyo tratamiento, mediante las operaciones recogidas en el apartado a.2, se autoriza son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Efluentes acuosos residuales procedentes de la industria de aderezo de aceitunas, incluyendo salmueras y disoluciones de hidróxido de sodio agotadas	Industria de aderezo de aceitunas	02 03 02

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Se autoriza el almacenamiento y la eliminación mediante evaporación natural en balsa de los residuos indicados en el apartado a.1. Por lo tanto, el tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las siguientes operaciones de tratamiento de los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

- a) D15, relativa a "almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14".
- b) D9, relativa a "tratamiento físico-químico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.)".

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.2.

4. Para la gestión del residuo se contará con la balsa descritas en el Anexo I.

La evaporación natural podrá propiciarse mediante sistemas de aspersión siempre y cuando se cumplan las prescripciones establecidas en el capítulo -c-, relativo a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas.

5. En base a la precipitación anual media (463 mm), la evaporación anual media (1.494 mm) y la superficie de la balsa, la capacidad de eliminación anual por evaporación natural del residuo es de 3.142 m<sup>3</sup>/año.



6. La capacidad de almacenamiento de residuo en la balsa es de 3.048 m<sup>3</sup>. Esta capacidad supone un resguardo por seguridad de 0,5 m de altura de líquido hasta la coronación de la balsa.
7. En caso de tratarse residuo procedente de otras instalaciones, deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su tratamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y tratados, con el contenido indicado en el capítulo -g-. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
  - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
  - b) Registrar el peso o volumen de los residuos.
  - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
8. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento y la fuga incontrolada de lixiviados o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. A tal efecto, el residuo se almacenará conforme al capítulo -c-, relativo a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas.
9. El residuo no podrá almacenarse por un tiempo superior a un año. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
10. El residuo que no se hubiera tratado en el plazo indicado en el apartado anterior deberá entregarse a gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

Residuo	Origen	Código LER <sup>(1)</sup>	Cantidad anual máxima, kg
Tubos fluorescentes	Operaciones de mantenimiento	20 01 21	-
Aceites minerales lubricantes	Operaciones de mantenimiento	13 02 <sup>(3)</sup>	10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre.

(2) Se incluyen todos los aceites del grupo 13 02.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



Residuo	Origen	Código LER <sup>(1)</sup>	Cantidad anual máxima, kg
Restos de lavado, limpieza y separación	Operaciones de procesado de aceitunas	02 03 01	18.000
Lodos de tratamiento in situ de efluentes	Balsa de evaporación de aguas residuales de procesad de aceitunas	02 03 05	14.000
Mezcla de residuos municipales	Oficinas	20 03 01	-

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre.

3. Atendiendo a su caracterización y composición, los residuos sólidos conformados restos de lavado, limpieza y separación con código LER 02 03 01 se podrán gestionar como abono agrícola o para la obtención de compost por gestor autorizado. Ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del artículo 2, punto 1, letra e) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
4. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en b.1 o b.2 deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
5. Junto con la comunicación referida en el apartado f.2, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
6. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
7. Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, se efectuará en zonas cubiertas, con pavimento impermeable y recogida de posibles fugas de líquidos hacia arqueta estanca.  
  
Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
8. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
9. Al menos durante el mes de septiembre de cada año, una vez evaporada la fracción acuosa del residuo existente en la balsa de evaporación, se procederá a la retirada del fondo de esta balsa de los lodos resultantes.



- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
  - a. Una de recogida de aguas residuales asimilables a urbanas procedentes de aseos, pluviales y aguas de lavado de nave de proceso y equipos. Esta red estará conectada a la red municipal de saneamiento.
  - b. Una red de recogida de aguas residuales del cocido de aceitunas: lejías y aguas de lavado tras el cocido. Esta red dirigirá las aguas a la balsa de evaporación.
2. El titular de la instalación deberá contar con la preceptiva autorización del Ayuntamiento de Corte de Peleas para el vertido de aguas residuales a la red municipal de saneamiento y cumplir sus condiciones de vertido y seguimiento.
3. Exceptuando los vertidos anteriores, no se indican, en el proyecto de solicitud de autorización ambiental, otros vertidos a dominio público hidráulico, ni directos ni indirectos. En particular, las salmueras se venderán junto con las aceitunas producidas y no supondrán un vertido o residuo líquido.
4. Las salmueras y las disoluciones de hidróxido de sodio no podrán verterse a la red municipal de saneamiento. Se minimizará la generación de estas disoluciones mediante reutilización, utilización en cascada, distribución de aceitunas de mesa en salmuera, etc.
5. A fin de prevenir el vertido a dominio público hidráulico, directo o indirecto (incluyendo a través de la red municipal de saneamiento), y al suelo se cumplirán los siguientes requisitos:
  - a. Los depósitos de cocido, los depósitos de preparación o almacenamiento de hidróxido de sodio y los depósitos de preparación o almacenamiento de salmueras, se ubicarán sobre suelo impermeable y contarán con doble pared o cubetos de retención de fugas o sistemas de similar eficacia para recoger posibles fugas.
  - b. Los depósitos de fermentación contarán con un sistema de detección de fugas mediante arquetas testigo.
6. Las líneas de producción de aceituna de mesa se ubicarán sobre suelo impermeable.
7. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las siguientes prescripciones.
  - a. La balsa deberá contar con las dimensiones indicadas en el Anexo I.
  - b. La balsa estará impermeabilizada con lámina de polimérica.
  - c. La balsa contará en todo momento con un resguardo de 0,5 m, para impedir desbordamientos.
  - d. La balsa contará con cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las escorrentías pluviales.



- e. La balsa contará con la siguiente estructura, enumerada desde el fondo hacia el residuo:
    - i. Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno. Estas arquetas deberán permanecer cerradas y deberán ser estancas y sobresalir del terreno para evitar el acceso de aguas subterráneas o aguas pluviales.
    - ii. Capa drenante.
    - iii. Lámina de geotextil.
    - iv. Lámina de PVC de 1,2 mm de espesor como mínimo.
  - f. Se deberá realizar cerramiento perimetral que impida el paso a personas ajenas a la instalación.
  - g. La balsa contará con un sistema que permita medir el volumen y la altura de líquido acumulado en la misma. La medición deberá poder ser realizada con una simple lectura y las unidades a emplear serán m<sup>3</sup> y m, respectivamente. A tal efecto, por ejemplo, se podrán instalar escalas en la pared de la balsa.
8. Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
  9. Se deberá inspeccionar el estado del sistema de impermeabilización por profesional cualificado, al menos, anualmente. A tal efecto, al menos, anualmente se vaciará completamente cada balsa. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá inspeccionar visualmente y de manera frecuente las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
  10. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el profesional cualificado. A efectos del primer caso, el titular de la balsa tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.
  11. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la balsa. Esta frecuencia será, al menos, anual. Los sedimentos (residuos sólidos) serán gestionados conforme a lo indicado en el capítulo -b-, relativo al tratamiento y gestión de residuos generados.
  12. La balsa no podrá contar con infraestructura alguna que permita el vertido a dominio público hidráulico, incluyendo aquél que pudiera realizarse a través de la red municipal de saneamiento.
  13. La evaporación natural podrá propiciarse mediante sistemas de aspersión. Sin embargo, el riego de los aspersores estará dirigido hacia el interior de la balsa con el suficiente mar-



gen de seguridad. No podrá emplearse este sistema cuando el viento arrastre fuera de la balsa dicho riego.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. A continuación se muestra la identificación de fuentes sonoras más significativas de la actividad:

<b>IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES</b>	
<b>Denominación</b>	<b>Nivel de emisión, dB (A)</b>
Línea de recepción en verde	75
Nave de producción	70

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.
2. Dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las instalaciones se han adaptado a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la comunicación referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
  - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.



- b. La licencia de vertido de aguas residuales a la red municipal de saneamiento.
  - c. El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
  - d. Certificación de la instalación del sistema de medida del volumen y profundidad de la balsa.
  - e. Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en las arquetas de detección de fugas de balsas o fermentadores.
- g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado
1. Las mediciones, muestreos y análisis de todos los contaminantes se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
  2. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
- Residuos gestionados (recogidos y tratados):
3. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de almacenamiento y tratamiento de residuos en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
    - a. Para cada entrada de efluentes en la balsa: fecha; origen, productor del efluente; volumen del efluente; volumen total existente en la balsa tras esta última entrada.
    - b. En su caso, salidas de efluente desde la balsa: fecha; destino (gestor de residuos); volumen de efluente; volumen total existente en la balsa.
    - c. Con una frecuencia mensual, el volumen total de efluentes existente en la balsa, la altura de líquido en la balsa y la altura libre hasta coronación en la balsa.
    - d. Con una frecuencia mensual, la pluviometría del mes anterior.
    - e. Con una frecuencia semanal, el resultado de la inspección de la arqueta de detección de fugas de la balsa.
  4. La documentación referida en el apartado g.3 estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.



5. En su caso, el titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
6. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Junto con esta información deberá aportarse un balance global de materia que incluya el volumen de efluentes existentes en cada balsa al final del año anterior y al principio del año anterior; el volumen de efluentes residuales entrados a las balsas el año anterior; el volumen evaporado el año anterior; el volumen de efluentes sacados a otros destinos durante el año anterior.

Residuos producidos:

7. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
8. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
9. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

10. No se establecen medidas adicionales a las que determine el Ayuntamiento de Corte de Peleas, órgano competente en materia de vigilancia y sanción de los vertidos de aguas residuales a su red municipal de saneamiento y responsable, a su vez, de los vertidos de aguas residuales a dominio público hidráulico procedentes de su red municipal de saneamiento.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.



- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En el caso particular, de que llegaran salmueras y/o disoluciones de hidróxido de sodio a la red de saneamiento municipal, deberá realizarse comunicación adicional al Ayuntamiento de Corte de Peleas y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
  3. En el caso particular de que se produjeran vertidos a dominio público hidráulico, por ejemplo, por vertidos al suelo y/o directamente a las aguas subterráneas procedentes de la balsa de evaporación, deberá realizarse comunicación adicional a Confederación Hidrográfica del Guadiana.
  4. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

5. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.



6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 9 de noviembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio  
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015)  
El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**A N E X O I**

## DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad de la instalación industrial es el aderezo de aceitunas al estilo "sevillano". No se realiza envasado, distribuyéndose las aceitunas en bidones de 465 y 224 litros, junto con la salmuera.

Las líneas de proceso existentes son: recepción de aceitunas en verde; cocido en lejías (disoluciones acuosas de hidróxido de sodio); fermentación en salmuera; selección y clasificación.

La capacidad de las líneas de recepción y selección y clasificación son 30 y 4 toneladas por hora, respectivamente. No obstante, dado el tiempo preciso de fermentación, la planta cuenta con una capacidad de producción de 8,23 toneladas al día correspondientes a 1.810 toneladas anuales.

La instalación industrial se ubica en c/ Vasco Núñez de Balboa, n.º 23, Corte de Peleas. (Badajoz), correspondiente a las referencias catastrales 3068002QC0836N0001OI y 1891801QC0819S0001SD del citado término municipal. Coordenadas: X= 701.846; Y= 4.288.881; huso 29; Datum ETRS89.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Edificio de producción 1.240 m<sup>2</sup>.
- Edificio de oficinas de 180 m<sup>2</sup>, anejo al edificio de producción.
- Línea de recepción de aceitunas:
  - Tolva aérea de 3 toneladas.
  - Limpiadora de aceitunas.
  - Despalilladora.
  - Clasificadora por tamaños.
  - Pesadora en continuo.
- Línea de cocido en lejías:
  - 10 cocederas aéreas con capacidad para 10 toneladas de aceitunas cada una y volumen de 16 m<sup>3</sup> cada una. Fabricados en poliéster y fibra de vidrio.
- Línea de fermentación en salmuera:
  - 181 fermentadores enterrados con capacidad para 10 toneladas de aceitunas cada una y volumen de 16 m<sup>3</sup> cada una. Fabricados en poliéster y fibra de vidrio.
- Línea de selección y clasificación:
  - Selectora por color.
  - Clasificadora por tamaños.



- Equipo frigorífico para enfriamiento de lejías de 20 CV y gas R507C.
- 6 depósitos de 40 m<sup>3</sup>, fabricados en poliéster y fibra de vidrio, para agua y disoluciones de lejías y salmueras.
- Balsa de evaporación impermeabilizada mediante geotextil y lámina polimérica con las siguientes dimensiones.

Superficie de evaporación, m <sup>2</sup> (a una altura de 1 m)	3.048
Superficie en coronación, m <sup>2</sup>	3.348
Volumen con un resguardo de 0,5 m, m <sup>3</sup>	3.048
Profundidad, m	1,5

- Carretilla elevadora.
- Báscula puente de 60 toneladas.



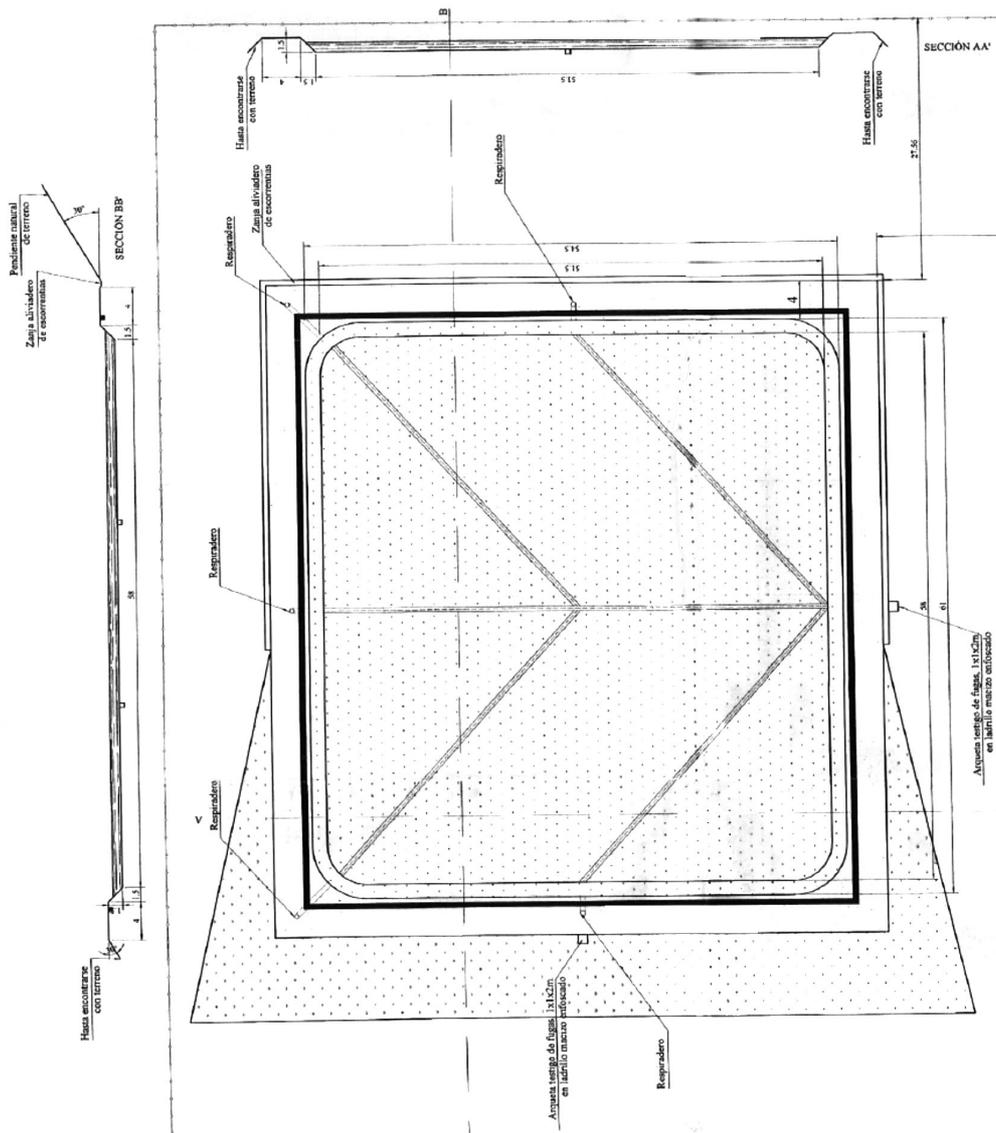


Figura 2 Plano en planta de la balsa de evaporación

**ANEXO II****INFORME TÉCNICO SOBRE ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO DE LA Balsa DE EVAPORACIÓN ASOCIADA A ESTA INSTALACIÓN**

N/Ref.: JPO/rps.

N.º Expte.: IA 15/0033.

Actividad: Estudio hidrogeológico para balsa procedente de una aderezo.

Datos catastrales: Polígono 10, parcela 9000.

Término municipal: Corte de Peleas.

Promotor/Titular: Sociedad Cooperativa Aceitunera San José.

En relación con el proyecto, "Estudio hidrológico para balsa procedente de una aderezo", en el término municipal de Corte de Peleas, cuyo promotor es Soc. Coop. Aceitunera "San José", una vez analizada la documentación referente al mismo, y visto el informe complementario del técnico de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU (GPEX), se procede a emitir el presente informe técnico.

La balsa de evaporación se encuentra ubicada en el polígono 10, parcela 9000 en el término municipal de Corte de Peleas. En relación con el estudio hidrológico de la balsa de evaporación para efluentes de almazara se informa lo siguiente:

1. Según se cita en el estudio de hidrogeológico en la citada parcela se ubica una balsa con una superficie total de 3.859 m<sup>2</sup>.
2. La balsa se ubica sobre terrenos dentro del área del acuífero Tierra de Barros de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por tanto, para un estudio del marco hidrogeológico de los materiales donde se ubica la balsa se precisa un análisis hidrogeológico de los materiales que encontramos en la columna litoestratigráfica de la zona, para comprender el marco hidrogeológico donde se ubica la balsa, tal y como indica el estudio hidrogeológico.
3. Además, del citado acuífero, los materiales superficiales pueden conformar un "acuífero" cuaternario condicionado claramente por la recarga pluvial existente en la zona. La potencia de estos acuíferos está relacionada con el recubrimiento detrítico. Este tipo de acuífero sería de tipo libre.

En estudios realizados sobre este tipo de acuíferos libres, asociados a sedimentos detríticos se le asignan transmisividades del orden de 8 a 10 m<sup>2</sup>/día. El nivel piezométrico de esta formación en esta zona es variable, si bien sí suele ser de 0,5 m de profundidad, en función de la época en la que nos encontremos, llegando a agotarse el almacenamiento en verano. La circulación del agua tiene una dirección isótropa.

4. Por tanto, teniendo en cuenta las características geológicas del emplazamiento de la balsa y su entorno, y su posición topográfica respecto al arroyo colindante, la balsa deberá contar con un sistema de control de fugas eficiente en forma de espina de pescado y conducidas a una arqueta de control. Las tuberías se colocarán sobre zanjas excavadas y rellenas con gravas de granulometría determinada y se revestirá todo el conjunto con un geotextil adecuado.



5. Deberá impermeabilizarse la balsa mediante la colocación de una lámina geotextil de polipropileno de 250 gr/m<sup>2</sup> como capa separadora entre el terreno y una lámina de PVC de 1,2 mm de espesor sin armadura y unidos los solapes entre sí por medio de soldadura termoplástica.
6. Se deberá evitar el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación, con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua, por lo que se recomienda la ejecución de un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de la balsa.
7. Se deberá llevar a cabo una inspección y mantenimiento de todos los elementos con una frecuencia adecuada.
8. Dada la presencia de un acuífero inventariado, se instalará un al menos un piezómetro de control en un punto al suroeste de la balsa entre el arroyo y la misma.

Se llevará un control mensual en cuanto a la presencia de agua freática en el piezómetro. Si en el plazo de 2 años no se hubiera registrado la presencia de agua freática en el piezómetro se cesará en el control de registro mensual de presencia de agua freática.

Si durante la ejecución de la actividad aflorara agua en el piezómetro de control se llevará a cabo un registro de manera mensual de la profundidad y las fluctuaciones del mismo y realizando un análisis semestral de los siguientes analitos: pH, contenido en fenoles, DBO, DQO y conductividad eléctrica. Estos datos deberán aportarse y valorarse en el documento para la vigilancia ambiental de la actividad.

Mérida, a 6 de octubre de 2015.





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 555/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 601/2012. (2015062553)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D. Jesús Carrizosa Casares, contra la resolución de 5 de julio de 2012, que acuerda el cese del recurrente con fecha 30 de junio de 2012 en aplicación del Decreto 122/2012, de 29 de junio, ha recaído sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 12 de junio de 2014.

Dicha Sentencia ha adquirido firmeza tras la desestimación del recurso de casación número 2688/2014, interpuesto por el Letrado de la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado Decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

### **RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 555, de 12 de junio de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el Recurso Contencioso Administrativo 601/2012 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el Recurso interpuesto por la Procuradora D.ª María Dolores Fernández Sanz en nombre de D. Jesús Carrizosa Casares frente a las resoluciones a las que se refiere el primer fundamento, anulamos la de 5 de julio de 2012, en el sentido que el cese a efectos administrativos debe entenderse desde el último día de agosto, debiéndose abonar a la parte



los derechos económicos y administrativos inherentes a tales meses de diferencia. Asimismo el Decreto se entiende nulo y por tanto no aplicable en la manera interpretativa retroactiva a la que se ha hecho referencia, no para situaciones posteriores a la entrada en vigor del mismo. Ello con imposición de costas a la Administración”.

Mérida, a 24 de noviembre de 2015.

La Directora General de Personal Docente,  
HELIODORA BURGOS PALOMINO





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 207/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2015062550)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 207/2015, promovido por D.ª Máxima Magdalena Pérez Gragera, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 20 de mayo de 2015 por la que se la excluye del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2011; y contra la Resolución de 18 de junio de 2015 de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo referenciado anteriormente.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 3 de diciembre de 2015.

La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Agencia informativa para Extremadura con cobertura audiovisual". Expte.: SE-138/2015. (2015082861)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

- a) Organismo: Secretaria General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: SE-138/2015.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio con Agencia Informativa para Extremadura con cobertura audiovisual.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

**3. TRAMITACIÓN y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 260.167,52 €.

IVA (21 %): 54.635,18 €.

Importe total: 314.802,70 €.

Valor estimado: 520.335,04 €.

A anualidades:

Año 2015: 49.843,83 €.

Año 2016: 264.958,87 €.

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

a) Fecha de adjudicación: 5 de noviembre de 2015.

b) Contratista, importe de adjudicación y nacionalidad:

Europa Press, Delegaciones, SA, con CIF: A-41606534 y nacionalidad española.

Importe de adjudicación: 244.991,03 €.

Importe de IVA (21 %): 51.448,12 €.

Importe total: 296.439,15 €.

Anualidades:

Año 2015: 31.480,28 €.

Año 2016: 264.958,87 €.

c) Fecha de formalización del contrato: 25 de noviembre de 2015.

Mérida, a 25 de noviembre de 2015. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA-15-0113-F, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre. (2015082852)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución individual del expediente acogido al Decreto 224/2014, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del texto íntegro de la resolución individual de concesión en materia de incentivos autonómicos.

Expediente: IA-15-0113-F.

Interesado: Ibergasoleos, SL.

CIF: B06678585.

Último domicilio conocido: C/ Arco Agüero, 62-1.º A. 06002 Badajoz.

Documento que se notifica: Resolución de archivo.



## RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de subvención presentada por la empresa Ibergasoleos, SL, al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas ayudas, y Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, por el que se modifica el anterior, se dicta la presente Resolución, en atención a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 23 de marzo de 2015, la empresa Ibergasoleos, SL, con CIF: B06678585 y domicilio en c/ Arco Agüero, 62-1.º A, de la localidad de Badajoz presenta solicitud de subvención, al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre y Decreto 263/2014, de 9 de diciembre. Esta solicitud dio lugar al expediente catalogado con el número IA-15-0113-F.

Segundo: Mediante escritos de fecha 27/04/2015 (acuse de recibo de 30/04/2015), fecha 19/06/2015 (acuse de 9/07/2015) se comunicó a la empresa interesada que debía completar el expediente con la documentación necesaria. A tal efecto, se le concede un plazo diez días para que aporte la documentación requerida, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendría por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite. La empresa interesada no completa la totalidad de la documentación requerida.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver estas incidencias corresponde al titular de la Dirección General de Empresa y Competitividad, según lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la misma Ley.

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que las notificaciones donde se le instaba a la empresa la subsanación de la solicitud presentada, se produjeron el 30/04/2015 y el 9/07/2015, que el plazo para presentar la documentación requerida se ha superado con creces, según el cómputo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada, cuyo tenor literal es: "los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo", y que no remite parte de la documentación solicitada, procede tener a la empresa desistida de su petición y declarar el archivo del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas.

**RESUELVO :**

Declarar el archivo del expediente IA-15-0113-F iniciado a instancia de la empresa Ibergasoleos, SL, por no presentar la documentación dentro del plazo legalmente establecido, teniéndole por desistida de su petición.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 10 de septiembre de 2015 La Directora General de Empresa y Competitividad, Fdo.: Ana María Vega Fernández”.

Se comunica al interesado, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todos sus efectos legales.

Esta resolución se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz), donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-0507-2, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015082853)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución denegación de ayudas del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: JL-14-0507-2.

CIF/NIF: E06653323

Interesado: Server Express, CB.



Domicilio: C/ Margarita, 2 06400 Don Benito (Badajoz).

Documento que se notifica: Resolución individual de denegación de ayudas.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de resolución individual de denegación de ayuda en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Competitividad, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, a 26 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-1152-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015082854)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: JL-14-1152-1.

CIF/NIF: X4613846T.

Interesado: Rubén Werning, Pablo.



Domicilio: C/ Aperadores, 1-1.º 10005 Cáceres (Cáceres).

Documento que se notifica: Trámite de audiencia y requerimiento de documentación.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Competitividad, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificados el mencionado trámite de audiencia y requerimiento de documentación, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para realizar las alegaciones y aportar los documentos que tenga por conveniente, conforme determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 26 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-1588-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015082855)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: JL-14-1588-1.

CIF/NIF: X6866843D.

Interesado: Méndez García, Walter Hugo.

Domicilio: C/ Argentina, n.º 3 1.º B 10002 Cáceres (Cáceres).

Documento que se notifica: Trámite de audiencia y requerimiento de documentación.



Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Competitividad, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el presente acto.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el mencionado trámite de audiencia y requerimiento de documentación, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de su recepción, para realizar las alegaciones y aportar los documentos que tenga por conveniente, conforme determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 26 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-1660-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015082856)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de solicitud de documentación del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

#### SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN

“Expediente: JL-14-1660-1.

CIF/NIF: 44783915V.

Titular: Domínguez Cordón, César.

Domicilio: C/ Alcazaba, 11, 2.º B.

Municipio: 06300 Zafra.

Provincia: Badajoz.

Para poder completar y dar trámite a su expediente acogido a la línea de ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, Decreto 114/2014, de 24 de junio, catalogado con el número JL-14-1660-1, deberá remitir la documentación que se señala a continuación:



1. Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ya que los documentos aportados de la Tesorería General de la Seguridad Social, no aparecen datos identificativos del titular.

Lo que se le comunica para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la totalidad de la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

La contestación a nuestra petición deberá venir acompañada un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el JL-14-1660-1.

Mérida, a 7 de julio de 2015. El Jefe de Sección de Innovación Empresarial, Fdo.: Santos Ferreira Prieto”.

Esta solicitud de documentación se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 26 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-1783-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015082857)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: JL-14-1783-1.

CIF/NIF: 76264931J.



Interesado: Beloso Gil, Francisco María.

Domicilio: C/ Cervantes n.º 11, local 06800 Mérida (Badajoz).

Documento que se notifica: Trámite de audiencia y requerimiento de documentación.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Competitividad, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el anuncio de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificados el mencionado trámite de audiencia y requerimiento de documentación, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de su recepción, para realizar las alegaciones y aportar los documentos que tenga por conveniente, conforme determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 26 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones del Edificio Administrativo "Mérida III Milenio"". Expte.: SER1501004. (2015062554)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia. Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Educación y Empleo.
  2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.
  3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).



4. Teléfono. 924 007500.
5. Telefax. 924 007572.
6. Correo electrónico: [contratacion.edu@gobex.es](mailto:contratacion.edu@gobex.es)
7. Dirección de internet del Perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del día 11 de enero de 2016.

d) Número de expediente: SER1501004.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo. Contrato de Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las instalaciones del Edificio Administrativo "Mérida III Milenio".
- c) Lugar de entrega: Consejería de Educación y Empleo.  
Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio Administrativo Módulo 4-3.ª planta. Mérida.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Admisión de prórroga: Si.
- f) CPV. 90911200-8 "Servicios de limpieza de edificios".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
  1. Criterio económico. (100 %).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1.119.354,66 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 533.026,03 euros.

IVA (21 %): 111.935,47 euros.

Importe total: 644.961,50 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 65.1.b del RDL 3/2011, la justificación de la solvencia se acreditará mediante los medios enumerados a continuación. Alternati-



vamente se podrá justificar mediante acreditación de clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría igual o superior a 4 y de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del RD773/2015, de 28 de agosto, también se admite la clasificación Grupo U, Subgrupo 1, Categoría igual o superior a D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del día 11 de enero de 2015.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5, Planta Baja.

Localidad y código postal: 06800, Mérida.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.1 TRLCSP).

#### 9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.<sup>a</sup> Planta.

b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá el día 22 de enero de 2016 a las 09:00 horas en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4-4.<sup>a</sup> Planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se publicará en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

#### 10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

#### 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

3 de diciembre de 2015.

#### 12. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Mérida, a 4 de diciembre de 2015. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Gestión de los soportes y otro material deportivo y de merchandising de la Dirección General de Deportes". Expte.: SE-39/2016. (2015062556)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia. Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Educación y Empleo.
  2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.
  3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
  4. Teléfono. 924 007500.
  5. Telefax. 924 007572.
  6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es.
  7. Dirección de internet del Perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente. SE-39/2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo. Contrato de Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de gestión de los soportes y otro material deportivo y de merchandising de la Dirección General de Deportes.
- c) Lugar de entrega: Consejería de Educación y Empleo.  
Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio Administrativo Módulo 4-3.ª planta. Mérida.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Según Anexo I. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Admisión de prórroga: Si.
- f) CPV. 92620000-3 "Servicios relacionados con el deporte".

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:  
Criterio económico. (100 %).

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 128.500,00 euros.****5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe neto: 64.250,00 euros.
- IVA (21 %): 13.492,50 euros.
- Importe total: 77.742,50 euros.

**6. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:****a) Clasificación:**

A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en el Grupo L, Subgrupo 5, Categoría igual o superior a 1, y de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del RD773/2015, de 28 de agosto, también se admite la clasificación Grupo L, Subgrupo 5, Categoría igual o superior a A.

**b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares****8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:****a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si este último días del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.****b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.****c) Lugar de presentación:**

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5, Planta Baja.

Localidad y código postal: 06800 Mérida.

**d) Admisión de variante: No.**



- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.1 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.ª Planta.  
b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.  
c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4, 4.ª Planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 4 de diciembre de 2015. El Secretario General. PD (Resolución de 02/10/15, DOE, n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

*ANUNCIO de 30 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres". Expte.: SER1502006. (2015082859)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.  
c) Número de expediente: SER1502006.  
d) Dirección de internet del Perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.



- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las instalaciones del IES. Universidad Laboral de Cáceres.
  - c) División por lotes y números: No procede.
  - d) CPV: 90911200-8 "Servicio de limpieza de edificios".
  - e) Acuerdo marco: No procede.
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y DOE.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 22/08/2015, 14/09/2015 y 31/08/2015.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierta.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 560.927,50 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- Importe neto: 280.463,75 euros.  
IVA (21 %): 58.897,39 euros.  
Importe total: 339.361,14 euros.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a) Fecha de adjudicación: 21 de octubre de 2015.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de noviembre de 2015.
- Adjudicatario: Servicios Extremeños, SA.  
Importe de adjudicación:  
Importe neto: 269.176,00 euros.  
IVA 21 %: 56.526,96 euros.  
Importe total de adjudicación: 325.702,96 euros.
- c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
  - d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado ser la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 30 de noviembre de 2015. El Secretario General. PD (Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



## **AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO**

*EDICTO de 25 de noviembre de 2015 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias.* (2015ED0266)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó aprobar inicialmente el proyecto de la siguiente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villa del Campo:

- Número VC-15-002, consistente en el cambio de las ordenanzas normativas de las NNSS, en diversos aspectos de su contenido, artículos 116, 123, 183, 184, 186, 208, 211 y 216.

Durante el plazo de un mes contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el último medio que se publique (DOE, BOP o Periódico), podrán ser examinados y formular las alegaciones que se estimen procedentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la aprobación inicial, se elevará automáticamente a provisional, en el supuesto de que durante el período de exposición al público, no se presenten reclamaciones de ningún género.

Villa del Campo, a 25 de noviembre de 2015. El Alcalde, VÍCTOR M. HERNÁNDEZ MARTÍN.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA**

*EDICTO de 16 de octubre de 2015 sobre programa de ejecución para el desarrollo de la actividad urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 9 de las Normas Subsidiarias.* (2015ED0265)

Por el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera se ha presentado programa de ejecución para el desarrollo de la actividad urbanizadora de la Unidad de Ejecución 9 de las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera, redactado por la OGU VAT de la Mancomunidad de la Vera, con el contenido que se determina en el artículo 119 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, que incluye proyecto de urbanización, aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2014, y Estudio de Detalle, aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2015.

Habiéndose acordado como forma de ejecución la gestión directa mediante el sistema de cooperación será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma, así como el ejercicio de derecho de adjudicación preferente. No obstante, mediante alegación técnicamente razonada, cualquier particular podrá proponer la sustitución del sistema por uno de los de ejecución privada.



Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de dicha ley a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en las oficinas municipales.

Villanueva de la Vera, a 16 de octubre de 2015. El Alcalde-Presidente, ANTONIO CAPEROTE MAYORAL.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es